

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de noviembre de 2015, del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano, por la que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos.*

Al objeto de dotar de mayor agilidad el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la obtención de copia sellada de los documentos que presenten, aportada junto con los originales, contemplado en el artículo 35.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Departamento de Información Registro y Atención al Ciudadano, Cód. 9392410, de esta Delegación Territorial, ha acordado delegar la competencia para la autenticación y compulsión de documentos en distintos puestos de trabajo del ámbito del Registro General y del Registro Auxiliar del Centro de Prevención de Riesgos Laborales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, y artículo 102 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el requisito de publicación de los acuerdos de delegación de competencias, esta Delegación Territorial

#### R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 5 de noviembre de 2015, del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano, adscrito al Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Territorial en Jaén, de delegación de competencias que figura como Anexo a la presente Resolución.

#### A N E X O

«ACUERDO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, REGISTRO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN Y COMPULSA DE DOCUMENTOS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS EN EL PRESENTE ACUERDO

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en su artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, estableciendo, además, la posibilidad de la delegación de esa competencia.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos y ésta no se lograría satisfactoriamente si las copias selladas de los documentos que se presenten no pudieran ser autenticadas de manera ágil, por estar reservado el ejercicio de dicha competencia a un único puesto de trabajo. Por ello, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en más puestos de trabajo del Registro General y del Registro Auxiliar del Centro de Prevención de Riesgos Laborales.

La presente delegación de competencias se realiza al amparo del artículo 13 de la Ley 30/1992, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en su virtud,

#### A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales a las personas titulares de los puestos de trabajo siguientes:

REGISTRO GENERAL: Código 8109910, Sv. Atención al Ciudadano; Código 8110010, Dp. Recepción y Control Doc.; Código 9392510, Asesor Técnico; Código 8220810, Asesor Técnico; Código 11480610, Ng.

Notificaciones; Código 499110, Ng. Registro General; Código 8186610, Ng. Información y Registro; Código 8110510, Aux. Recepción Documentos; Código 9058610, Aux. Recepción Documentos; Código 8110310, Dp. Información y Calidad; Código 8110410, Asesor Técnico Información; Código 8220710, A. T. Información; Código 9059110, Asesor Información; Código 8186910, Ng. Gestión Control Calidad.

REGISTRO AUXILIAR: Código 7169910, Dp. Administración General; Código 549810, Unid. Administración y Asuntos Generales; Código 551510, Unid. Gestión; Código 550910, Unid. Documentación y Biblioteca; Código 549910, Unid. Formación y Estadística.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. Revocar los acuerdos anteriores por los que se delegaban competencias de compulsa en esta Delegación Territorial.

El Jefe de Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano.- Juan Juan Rubio.»

Jaén, 9 de noviembre de 2015.- El Delegado, Antonio de la Torre Olid.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»